

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD
SOCIAL
DEPARTAMENTO INSPECCION
AMD. MJR.

Sobre modificaciones presu-
puestarias de los Departamentos,
Servicios u Oficinas de Bienes-
tar.

CIRCULAR N° 1 8 3.

SANTIAGO, 16 de ENERO de 1964.

Esta Superintendencia ha podido observar que los Departamentos, Servicios u Oficinas de BIENESTAR envían sus modificaciones presupuestarias en fechas variables y, en la mayoría de los casos, en forma extemporánea, esto es, en los últimos días del año calendario.

Como esta situación no permite hacer los estudios correspondientes como tampoco dar el plazo suficiente para la tramitación de las resoluciones respectivas, esta Superintendencia, con el objeto de uniformar, poner en orden y facilitar el control oportuno de los presupuestos en vigencia, dispone que las modificaciones que se deseen introducir sean hechas únicamente en los meses de Julio y Octubre de cada año.

Hacemos presente a Ud. que las modificaciones presupuestarias deben ser presentadas a esta Superintendencia, explicando los motivos que las justifiquen y la forma de su financiamiento.

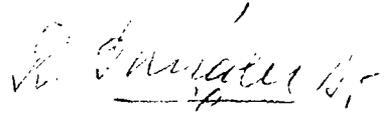
Las suplementaciones por mayores entradas

AL SEÑOR

deberán indicar en detalle su procedencia y solamente podrá hacerse uso de ellas cuando efectivamente se hayan percibido y hayan sido sancionadas por medio de la resolución correspondiente, debidamente tramitada.

Sírvase acusar recibo de este documento.

Saluda atte. a Ud.



ROLANDO GONZALEZ BUSTOS
SUPERINTENDENTE